



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

##### Ascensos por méritos de guerra

Visto el expediente de juicio contradictorio, referente al comandante de Estado Mayor D. Anselmo López Maristany, que halló gloriosa muerte el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis; examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

*Méritos contraídos por el comandante de Estado Mayor (fallecido) don Anselmo López Maristany*

Valeroso y activo, de fervoroso entusiasmo patriótico. Actúa eficazmente en la preparación del Movimiento y a las órdenes del entonces coronel Serrador, en Valladolid, contribuye al sometimiento de aquella plaza. Es nombrado jefe de Estado Mayor de la Columna, significándose por su competencia y elevado espíritu, principalmente en la conquista del Alto de León, el 22 de julio de 1936, al impulsar con su decidido ejemplo, hacia adelante a las guerrillas. Herido se resiste a ser evacuado, y una vez que se le hizo la primera cura, volvió al ejercicio de su misión, recibiendo entonces tan grave herida que, a consecuencia de ella, falleció en el Hospital de Valladolid.

Visto el expediente de juicio contradictorio, referente al capitán de Infan-

tería D. Félix Fernández Díaz, que halló gloriosa muerte el día 12 de agosto de mil novecientos treinta y ocho, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

*Méritos contraídos por el capitán de Infantería (fallecido) D. Félix Fernández Díaz*

De espíritu abnegado y lleno de fervor por la Causa de España, a pesar de estar retirado por edad (sesenta y cinco años), se suma con ejemplar entusiasmo al Movimiento Nacional, incorporándose al Reguete de Aragón.

Con una Compañía del Tercio de "El Pilar" presta servicios de campaña en el frente de Ternel, y después, al mando del Tercio de Santiago, ocupa puntos del sector de Villastar, y rechaza ataques del enemigo a la posición de "La Muela" y "Sabina". Más tarde, con un batallón a sus órdenes, del Regimiento de Badajoz, interviene en las operaciones de la Sierra de Pandols yendo en vanguardia. Su tropa atacó al enemigo muy numeroso y con abundante material, con gran éxito, significándose el capitán Fernández por una actividad y energía difíciles de igualar, y por el alto ejemplo moral de un absoluto desprecio de la vida, que en aquel trance era preciso exponer por lo difícil de la situación. En cabeza de su fuerza, decidido y sereno, alentado a sus soldados, atacó a los rojos, no cediendo un palmo de terreno conquistado, muriendo gloriosamente y concediéndosele la Medalla Militar.

Visto el expediente de juicio contradictorio, referente al teniente de Ingenieros D. Jacobo Boza de Blas, que

halló gloriosa muerte el día diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis; examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.

VARELA

*Méritos contraídos por el teniente de Ingenieros (fallecido), D. Jacobo Boza de Blas*

Se encontraba en Larache al iniciarse en África el Alzamiento Nacional el 17 de julio de 1936. No vaciló en sumarse a él y exponer su vida, pendiéndola gloriosamente el mismo día después de ocupar la Central de Telégrafos, al hacer frente a las fuerzas insubordinadas que se oponían a los leales por él mandadas, demostrando la firmeza de sus sentimientos patrióticos y el heroico temple de su espíritu. A su cadáver solemnemente se le impuso la Medalla Militar.

### Sueldos

Fijado el criterio de unificación de sueldos y haberes del personal militar, se regulan éstos para los asimilados en relación con los que disfrutaban las correspondientes categorías. En su virtud se dispone que a partir de la revista del mes de mayo del año actual, el personal que se detalla a continuación percibirá los devengos que se les asignan en esta disposición.

Brigadas maestros de banda:— Iguales haberes que los demás brigadas del Ejército, 5.500 pesetas.

Sargentos maestros de banda:— Iguales haberes que los demás sargentos del Ejército, 4.500 pesetas.

Cabos de banda:— A los cinco años de empleo, haberes de cabo primero, 1.632,50 pesetas.

A los cinco años de cabo primero, sueldo de sargento, 4.500 pesetas.

Brigadas y sargentos paradistas y remontistas.—Iguales haberes que los de sus respectivos empleos en el Ejército.

Cabos paradistas y remontistas.—Iguales haberes que los fijados a los cabos de banda.

Subdirectores de música, 6.000 pesetas.

Músicos de primera, 5.500 pesetas.

Músicos de segunda, 4.500 pesetas.

Músicos de tercera.—A los cinco años de empleo, haberes de cabo primero, 1.632,50 pesetas.

A los diez años de empleo, sueldo de sargento, 4.500 pesetas.

Todos ellos disfrutarán los quinquenios de 500 pesetas, contados a partir de la fecha en que empezaron a devengar sueldo de sargento.

Quedan suprimidas cuantas gratificaciones y devengos especiales tenía concedido el personal anteriormente citada, que no sean los que determina la presente orden.

El personal que sufriera disminución en sus devengos a consecuencia de lo dispuesto en la presente orden, seguirá percibiendo los actuales hasta que por acumulación de sueldo y quinquenios que ahora se le señalan, alcancen cantidad igual o mayor.

Madrid, 6 de mayo de 1941.

VARELA

## INFANTERÍA

### Mandos

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33 al coronel de Infantería, de la escala complementaria, D. Pedro Sotelo Llorente, cesando como jefe de la Sección de Infantería de la Dirección general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 3 de mayo de 1941.

VARELA

He designado jefe de la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio al coronel de dicha Arma, de la escala complementaria, D. Policarpo González Brinquis, actualmente a mis inmediatas órdenes.

Madrid, 3 de mayo de 1941.

VARELA

## Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indican, el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo señalárseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Coronel D. Nicolás Galiana Nadal, el día 2 del actual.

Teniente D. Santiago Bernardo Rubio, el día 4 del actual.

Madrid, 5 de mayo de 1941.

VARELA

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indican, los jefes y oficiales de Infantería, pertenecientes a la escala complementaria, que a continuación se relacionan, debiendo señalárseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Coronel D. Roberto Aguilar Martínez, el día 5 del actual.

Teniente coronel D. Enrique Sala García, el día 28 de enero último.

Comandante D. Celestino González Torres, el día 28 de abril último.

Capitán D. Jaime Jaime Roselló, el día 2 del actual.

Otro, D. José González Gómez, el día 2 del actual.

Teniente D. José Nogueroal Hidalgo, el día 11 de julio de 1937.

Otro, D. Vicente Sanz Olalla, el día 1 de septiembre de 1939.

Alférez D. Pedro Nuñez Domingo, el día 23 de octubre de 1939.

Madrid, 5 de abril de 1941.

VARELA

## Estado Civil

Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería D. Enrique Vidal Munariz, en súplica de que sea rectificada la fecha de su nacimiento en el sentido de que se haga constar en su documentación oficial la de 7 de septiembre de 1893, en lugar de la de 7 de julio de dicho año, como por error figura en su hoja de servicios, se accede a lo solicitado por hallarse el recurrente comprendido en la orden de 18 de enero último (D. O. núm. 21), debiendo procederse a las rectificaciones correspondientes.

Madrid, 5 de mayo de 1941.

VARELA

## Destinos

Queda sin efecto el destino a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería del comandante de dicha Arma D. Nicolás Adrados Beano, conferido por orden de 15 de marzo último (D. O., 67).

Madrid, 5 de mayo de 1941.

VARELA

A propuesta del Coronel Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. se destina a la misma al alférez provisional de Infantería D. Antonio Garrelly Gutiérrez, actualmente disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 26 de abril de 1941.

VARELA

Pasan destinados al batallón de Infantería de este Ministerio en vacante de libre elección, los sargentos provisionales profesionales de dicha Arma don Modesto Diéguez Hermida y don Juan Ramos García, procedentes de los Regimientos núms. 57 y 54, respectivamente.

Madrid, 30 de abril de 1941.

VARELA

## Asimilaciones

Por hallarse comprendidos en el artículo segundo a) de la Ley de 7 de enero de 1915 (C. L. núm. 5) y R. O. C. de 29 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 540); se conceden las asimilaciones a los empleos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Cabo de cornetas Emilio Arenal Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 1, a sargento, con antigüedad de 24 de agosto de 1940 y efectos administrativos de 1 de septiembre siguiente.

Otro, Celestino Martín Formariz, del Regimiento de Infantería número 26, a sargento, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de febrero de 1941.

Otro, Jesús Ramos Isidro, del Regimiento de Infantería núm. 87, a sargento, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de febrero de 1941.

Otro, Jesús Santano Cáceres, del Regimiento de Infantería núm. 27, a sargento, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de febrero de 1941.

Otro, Vicente Polo Expósito, del Regimiento de Infantería núm. 4, a sargento, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de marzo de 1941.

Cabo de tambores Félix Físico González, del Regimiento de Infantería núm. 27, a sargento, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de febrero de 1941.

Madrid, 3 de mayo de 1941.

VARELA

## CABALLERIA

### Bajas

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, y por haber ascendido a capitán por méritos de guerra, causa baja en la Mehal-la Jaliffana de Melilla núm. 2, el de dicho empleo del Arma de Caballería D. Pascual Gesé Llop, quedando en situación de disponible forzoso en Melilla, con efectos administrativos a partir de la revista del mes actual.

Madrid, 5 de mayo de 1941.

VARELA

Como resultado de la información inculcada, causa baja en el Ejército, pasando a la situación militar que le correspondía el sargento provisional de Caballería D. Juan Rodríguez Ruiz, disponible forzoso en la segunda región militar.

Madrid, 5 de mayo de 1941.

VARELA

## ARTILLERIA

### Ascensos

Comprobado que el teniente coronel de Artillería D. Jesús Font Llopis, reingresado en la escala complementaria por orden de 25 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 217), y ascendido a su actual empleo por orden de 12 de noviembre último (D. O. número 258), ha justificado cumplir condiciones para obtener el empleo de coronel, a tenor de lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se le asciende a este empleo con antigüedad de 8 de noviembre de 1937, colocándose entre don Bernardo Sanfrutos Sebastián y don Francisco del Pozo de Travy, quedando en situación de disponible forzoso en la cuarta región militar.

Madrid, 28 de abril de 1941.

VARELA

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio del año último (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubiertas por concurso, las vacantes en

los Establecimientos fabriles y Dependencias que se expresan a continuación.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursando-as por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en África, Baleares y Canarias.

Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Dos de maestro de taller, del Personal del Material de Artillería y Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Grupo "B", de oficios: una de artificiero y otra de armero.

Fábrica de Artillería de Sevilla.—Tres de auxiliares de Obras y Talleres, de la Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Grupo "B", de oficios: una de electricista, una de ajustador y una de forjador.

Fábrica de Armas de Oviedo.—Cuatro de maestro de taller, del Personal del Material de Artillería. Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Grupo "B" y maestros de taller provisional, de oficio, tres de armero y una de ensayador químico-metalurgista.

Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.—Una de maestro de fábrica del Personal del Material de Artillería, de oficio preparador de productos químicos.

Fábrica Nacional de Valladolid.—Dos de auxiliares de Obras y Talleres de la Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Grupo "B", de oficio, uno carpintero y uno ajustador.

Fábrica de Pólvoras de Murcia.—Una de auxiliar de Obras y Talleres de la Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Grupo "B", de oficio, mecánico-electricista.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Cuatro; de oficio, una, de guarnicionero, para auxiliares de Obras y Talleres de la tercera Sección del Cuerpo Auxiliares Subalterno del Ejército. Grupo "A"; una para auxiliares de Obras y Talleres de la Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Grupo "B" y Armeros provisionales; dos de ajustador, para Auxiliares de Obras y Talleres de la misma Sección, y provisionales.

Parque de Artillería de Burgos.—Para maestros de taller, del Personal del Material de Artillería y Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, una de carpintero modelista.

Parque de Artillería de Ceuta.—Para auxiliares de Obras y Talleres de la Tercera Sección, Grupo "B" del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército; dos de guarnicionero; para delineantes de la Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Grupo "F", una.

Madrid, 5 de mayo de 1941.

VARELA

## Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio del año último (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes, correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan, del Personal del Material de Artillería y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

El personal a quien le afecte las solicitará en la forma reglamentaria, debiendo tener entrada las papeletas en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta orden.

*Para maestros del Personal del Material de Artillería y Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Grupo "B"*

Academia de Artillería.—Una de artificiero.

Academia de Infantería de Guadalajara.—Una de ajustador.

*Para maestros armeros de la Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Grupo "C" y provisionales*

Regimiento de Infantería núm. 1.—Una.

Regimiento de Infantería núm. 87.—Una.

Regimiento de Infantería núm. 88.—Una.

Grupo de Regulares de Caballería número 2.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 28.—Una.

*Para maestros ajustadores de la Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Grupo "D", y provisionales*

Regimiento de Artillería núm. 1.—Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 2.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 6.—Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 12.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 46.—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 48.—Una.

Academia de Artillería.—Una.

*Para maestros carpinteros de la Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Grupo "E"*

Academia de Infantería de Guadalajara.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 28.—Una.

Regimiento de Artillería núm. 71.—Una.

*Para maestros sillero-guarnicioneros de la Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Grupo "A", y provisionales*

Regimiento de Infantería núm. 13.—Una.  
Regimiento de Artillería núm. 34.—Una.  
Batallón de Transmisiones núm. 10.—Una.

*Para auxiliares de Obras y Talleres de la Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Grupo "B"*

Fábrica Nacional de Trubia.—Una de ajustador.  
Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Una de carpintero.  
Academia de Infantería de Guadalajara.—Una de mecánico automovilista.  
Regimiento de Artillería núm. 6.—Una de mecánico automovilista y una de electricista.  
Madrid, 5 de mayo de 1941.

VARELA

## INGENIEROS

## Destinos

Como resultado del concurso anunciado, por orden de 22 de febrero último (D. O. núm. 48), para cubrir vacantes existentes en la Escuela de Aplicación de Ingenieros, he designado para cubrirlos a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

*Para el grupo de Especialidades de Ingenieros*

Teniente coronel D. Agustín Tejedor Saiz.  
Comandante D. Francisco Lucini Bayod.  
Otro, D. Mariano Fernández Gaborrón.  
Capitán D. Joaquín Pérez Hervada.

*Para el grupo de Transmisiones*

Comandante D. Angel Escandellá García.  
Madrid, 19 de abril de 1941.

VARELA

## Escala complementaria

Se concede el pase a la escala complementaria a petición propia y con arreglo al artículo segundo del decreto de 12 de mayo de 1938 (B. O. núm. 571), al teniente coronel de Ingenieros D. Ricardo de la Fuente Ortiz, quedando disponible forzoso en la sexta región militar.  
Madrid, 15 de abril de 1941.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

## Destinos

La orden de destinos de jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar de 30 de abril último (D. O. núm. 97), se entenderá aclarada en el sentido de que el capitán médico D. Estanislao Orero Chávarri, con destino en el Hospital Militar de Valencia, continuará destinado en las condiciones que determina el artículo primero de la orden de 18 de septiembre de 1940 (D. O. número 212), como profesor de la Academia de Sanidad Militar, y el capitán médico D. Carlos Martínez Almoina, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, y también en comisión en el referido Centro de enseñanza, cesará en la misma, incorporándose al curso de Cirugía, del que fué nombrado alumno por orden de 27 de noviembre último (D. O. núm. 268), en las condiciones expresadas en la de 26 de septiembre anterior (D. O. núm. 219).

Madrid, 5 de mayo de 1941.

VARELA

## OFICINAS MILITARES

## Ascensos

Cumplidas las condiciones que previenen las disposiciones vigentes se declaran aptos y se les asciende al empleo inmediato al jefe y oficiales de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, disfrutando la antigüedad que a cada uno se le señala.

Archivero tercero D. Jesús Arias García, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose al final de la escala de su nuevo empleo.

Oficial segundo D. Antonio Ortiz Ayala, con la antigüedad de 19 de marzo de 1939, colocándose entre D. Alejandro Juan Favieres y D. Emilio Peñuelas Gelabert.

Otro, D. Donato Mañero de Porrás, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Alejo Vilella Apesteguiá y don Juan Fernández Espinazo.

Otro, D. Alfredo Miralles Guevara, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre don Francisco Guerrero Fernández y don Pablo Ortín Lecina.

Otro, D. Pablo Ortín Lecina, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Alfredo Miralles Guevara y D. Félix Fernández Santamaría.

Otro, D. Manuel Tortajadas Camañas, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Felipe Fernández Santamaría y D. Santiago Campos Espinosa.

Otro, D. Santiago Campos Espinosa, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre

D. Manuel Tortajadas Camañas y D. José Gutiérrez Gelabert.

Otro, D. Rafael Pérez Sánchez, con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose entre D. Luis Paz Zamarrá y D. Ricardo Quesada Martín del Río.

Oficial tercero D. Julio Gancedo Rodríguez, con la antigüedad de 4 de mayo de 1937, colocándose entre D. Alejandro Cañas Martín y don Francisco Cabañas Colomer.

Madrid, 23 de abril de 1941.

VARELA

Al oficial y escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, reingresados por orden de 22 de febrero último (D. O. núm. 45) se les promueve al empleo que a cada uno se le señala con las demás circunstancias que también se indican y surtiendo efectos administrativos a partir de la revista del mes de marzo próximo pasado.

Oficial tercero D. Julio Renedo Vela, asciende a oficial segundo con la antigüedad de 15 de julio de 1932, colocándose provisionalmente en la escala de este empleo entre D. Juan Lacambra Cosculluela y D. Antonio Pastor Julián, hasta completar tres años de servicios prestados en dicho empleo en destinos propios de su cuerpo para lo que le faltan un año, nueve meses y once días que empezarán a contarse desde el primero de marzo próximo pasado, cumplido lo cual, se le promoverá al empleo de oficial primero que le corresponde con la antigüedad de 21 de diciembre de 1939, colocándose en su caso, definitivamente entre D. Carlos Cortés Fedelí y D. Ricardo Agulló García.

Escribientes de primera D. Ricardo Quesada Martín del Río, asciende a oficial primero con la antigüedad de 28 de junio de 1940, colocándose definitivamente en la escala de su nuevo empleo entre D. Luis Paz Zamarrá y D. Emilio Bigorra Fernández.

Otro, D. José Blanco Pérez, asciende a oficial segundo con la antigüedad de 11 de diciembre de 1936, colocándose definitivamente en la escala de su nuevo empleo entre don Francisco Blanco Irujalde y D. Federico Heródero Roura.

Madrid, 23 de abril de 1941.

VARELA

## VARIAS ARMAS

## Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 22 de marzo último (D. O. núm. 68), para cubrir

vacantes de profesor existentes en la Escuela Politécnica del Ejército, se designa para ocuparlas a los jefes de las Armas de Artillería e Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, los cuales harán su presentación en la citada Escuela dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el DIARIO OFICIAL.

#### Artillería

Teniente coronel D. Manuel Junquera García Pimentel, para el grupo de Química.

Teniente coronel D. Carlos Ruiz de Toledo, para el grupo de Armamento.

Teniente coronel D. Manuel Jiménez Alfaro, para el grupo de Automóviles.

Comandante D. Amador González Soto, para el grupo de Metalurgia.

Comandante D. Antonio Julián Calleja, para el grupo de Balística.

Comandante D. Camilo Rambaud Portusach, para Secretario.

#### Ingenieros

Teniente coronel D. Manuel Escollano Dorca, para el grupo de Electricidad.

Teniente coronel D. José Pérez Reyna, para el grupo de Construcción y Fortificación.

Comandante D. Francisco Ramírez Escribano, para el grupo de Comunicaciones y Obras de Arte.

Comandante D. Emilio Jiménez Arribas, para el grupo de Automóviles.

Madrid, 26 de abril de 1941.

VARELA

#### Concursos

A fin de cubrir en el Consejo Supremo de Justicia Militar las vacantes existentes en el mismo, se sacan a concurso las siguientes:

##### Para la Secretaría

Una de comandante de Infantería.

Una de teniente auditor de primera.

Cuatro de teniente auditor de segunda.

Una de teniente auditor de tercera.

Diez de oficial primero o segundo de Oficinas Militares.

Once de auxiliares administrativos del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

##### Para la Sala de Pensiones de Guerra

Una de coronel o teniente coronel de la escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo.

Una de oficial primero o segundo de Oficinas Militares.

Las vacantes correspondientes a oficiales primero o segundo de Oficinas Militares podrán ser solicitadas por capitanes o tenientes de la escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo.

Los solicitantes remitirán por conducto regular, a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten legalmente sus méritos y servicios.

El plazo de admisión de las referidas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, pudiendo ser anticipadas por telégrafo.

Madrid, 6 de mayo de 1941.

VARELA

#### Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio último (D. O. número 148) se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de las Armas y Cuerpos que se expresan a continuación, existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, y que han de cubrirse por concurso de méritos, debiendo elevar sus instancias los que aspiren a ocuparlas, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

Dos de comandante de Infantería.

Una de comandante de Ingenieros (puede ser solicitada por los de dicho empleo y capitanes en plaza de superior categoría).

Siete de oficiales segundos del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares (pueden ser solicitadas por tenientes de las escalas complementarias de cualquier Arma o Cuerpo).

Madrid, 28 de abril de 1941.

VARELA

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Ascensos

Reingresados a la escala activa por orden de 22 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 45) el jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, en cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 9 de agosto de 1940 (D. O. núm. 179) por reunir las

condiciones determinadas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se les asocia al empleo inmediato superior con la antigüedad y colocación que a cada uno se les señala, continuando en la situación de disponible forzoso en que actualmente se encuentran y afectos a las mismas Unidades.

#### Comandante

D. Antonio Lafuente González, con la antigüedad de 12 de febrero de 1938, colocándose a continuación de D. Elío Espiau Ahnozara.

#### Capitanes

D. Ramón Merino Morales, con la antigüedad de 12 de mayo de 1937, colocándose a continuación de D. Mariano del Canto Martínez.

D. Faustino Sánchez de Molina García, con la antigüedad de 20 de abril de 1940, colocándose a continuación de don Jesús Pérez Tajueco.

Madrid, 28 de abril de 1941.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Ramón Paredes Rendón y termina con doña Pilar Rodríguez Ruiz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.



## RELACION QUE

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Paredes Rendón ..... Doña Pilar Guilloto Vaca .....	Padres .....	Inf. Zaragoza, 30.	Alférez D. Ramón Paredes Guilloto .....
D. Nicolás Rubio Pellejero ..... Doña Pilar Aguado Cenzano .....	Idem .....	Inf. Bailén, *24 ...	Sargento D. Felipe Rubio Aguado .....
D. Esteban Calleja Berdances ..... Doña Rosario Yanguas Fitéro .....	Idem .....	F. E. T. Alava...	Sargento D. Félix Calleja Yanguas .....
D. Pascual Pellicer Sánchez ..... Doña Vicenta Rando Sánchez .....	Idem .....	C. Combate, 2 ...	Cabo Carmelo Pellicer Rando .....
D. Raimundo Rodrigo Domínguez ..... Doña María Antonia Notivoli Bonilla .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Juan Rodrigo Notivoli .....
D. Antonio Rolín Inés ..... Doña María Miguel Villona .....	Idem .....	Inf. América, 23 .	Cabo Juan Rolín Miguel .....
D. Manuel Requejo Parro ..... Doña Faustina González Requejo ...	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Cabo Pedro Requejo González .....
D. Jesús Pérez San Vicente ..... Doña Simona Aráiz Aliaga .....	Idem .....	R. Transmisiones.	Cabo Constancio Pérez Aráiz .....
D. José Flamarique Ortiz ..... Doña Bernardina Ortiz Ochatarrea ..	Idem .....	F. E. T. Navarra	Cabo Lucas Flamarique Ortiz .....
D. Jesús Ranera Beorlegui ..... Doña Casilda Izco Liberal .....	Idem .....	Bón. Montaña, 8.	Soldado Vicente Ranera Izco .....
D. Gregorio Pereda Pereda ..... Doña Ramona López Pereda .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Fulgencio Pereda López .....
D. Juan Piza Simonet ..... Doña Francisca Juan Parets .....	Idem .....	Reg. At. Mallorca	Soldado Bartolomé Piza Juan .....
D. Felipe Gallego Arévalo ..... Doña María del Carmen Vela Gil ...	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Mariano Gallego Vela .....
D. Marcelino Hernández Iglesias ... Doña Antonia Clemente Martín .....	Idem .....	Ametralladoras, 7.	Soldado Crescencio Hernández Clemente .....
D. Felipe López Ortega ..... Doña Leandra Moreno Muñoz .....	Idem .....	C. Combate, 2 ...	Soldado Felipe López Moreno .....
D. Mariano García Arévalo ..... Doña María Gallego Egido .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 ...	Soldado Sindimio García Gallego .....
D. Bartolomé Quintana Castellano ..... Doña María del Carmen Rodríguez Machín .....	Idem .....	Inf. Canarias, 39.	Soldado Bartolomé Quintana Rodríguez .....
D. Alejandro Ramos García ..... Doña Margarita Navarro Ingelmo ...	Idem .....	Art. Pesada, 4 ...	Soldado Fernando Ramos Navarro .....
D. José Rodríguez Novo ..... Doña María Cabanás Vázquez .....	Idem .....	Caz. Melilla, 3 ...	Soldado Artesino Rodríguez Cabanas .....
D. Vicente Gómez López ..... Doña Dolores Gayoso .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 ...	Soldado Manuel Gómez Gayoso .....
D. José García Sotillos ..... Doña Dorotea Alcalde Arribas .....	Idem .....	Inf. Aragón, 17 .	Soldado Martín García Alcalde .....
D. Elías Río Vara ..... Doña Escolástica Carbajo Nencio...	Idem .....	Ametralladoras, 7.	Soldado Marcos Río Carbajo .....

## CITA

CITA	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	Residencia de los interesados		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.000,00			27	febrero	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
3.500,00			15	marzo	1937	Logroño ...	Molinos de Océa .....	Logroño ...	
2.160,00			8	enero	1938	Navarra ...	Fitero .....	Navarra ...	
795,50			30	diciembre	1936	Zaragoza ...	Fuentes Claras .....	Teruel .....	
795,50			28	noviembre	1937	Soria .....	Vozmediano .....	Soria .....	
795,50			2	septiembre	1936	Salamanca	Salamanca .....	Salamanca	
795,50			1	abril	1938	Burgos .....	Fuentelisendo .....	Burgos .....	
795,50			9	abril	1938	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
795,50			15	septiembre	1937	Navarra ...	Pamplona .....	Navarra ...	
693,50			16	febrero	1938	Idem .....	Barasoain .....	Idem .....	3.
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	abril	1938	Burgos .....	Merindad de Sotocueva	Burgos .....	
693,50			21	enero	1938	Baleares ...	Esporlas .....	Baleares ...	
693,50			28	septiembre	1937	Segovia ...	Navas de Oro .....	Segovia .....	
693,50			26	agosto	1937	Cáceres ...	Montehermoso .....	Cáceres ...	
693,50			11	julio	1938	Soria .....	Paones .....	Soria .....	
693,50			14	junio	1937	Segovia ...	Turégano .....	Segovia .....	
693,50			17	agosto	1937	Las Palmas	Las Palmas .....	Canarias ...	
693,50			26	enero	1938	Salamanca	Cabezuela de Salvatierra	Salamanca	
693,50			5	mayo	1937	Lugo .....	Gutín .....	Lugo .....	
693,50			15	octubre	1937	Idem .....	Antas de Ulla .....	Idem .....	
693,50			26	mayo	1938	Soria .....	Paones .....	Soria .....	
693,50			10	marzo	1937	Zamora ...	Gallegos del Río .....	Zamora ...	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Rodríguez Palacín ..... Doña Pascuala Navarro Vela .....	Padres .....	C. Combate, 2 ...	Soldado Manuel Rodríguez Navarro .....
D. Tomás Pérez Díaz ..... Doña Maurelia Iñiguez Iñiguez .....	Idem .....	Bón. Arapiles, 7 ..	Soldado Jenaro Pérez Iñiguez .....
D. Casto Pascual Sáenz ..... Doña Agapita Barrio Domínguez ...	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Cándido Pascual Barrio .....
D. Calixto Peña Ontoria ..... Doña Benita de Pablo Castro .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Telesforo Peña de Pablo .....
D. Lucio Pérez Cuesta ..... Doña Rosalina García Alonso .....	Idem .....	Inf. América, 23 ..	Soldado Aquileo Pérez García .....
D. Marcos Pérez de Cacho ..... Doña Felisa Val Pérez .....	Idem .....	Bón. M. Montaña	Soldado Antonio Pérez Val .....
D. Eloy Pineda Romero ..... Doña Carmen Sanvicente Caldera...	Idem .....	Caz. Navas, 2 ...	Soldado José Antonio Pineda Sanvicente .....
D. Eduardo Pan Cierto ..... Doña Basilia Arias Beira .....	Idem .....	Inf. Gerona, 48 ..	Soldado Jacobo Pan Atlas .....
D. Francisco Rodríguez Montenegro Doña Valle Manjón Rodríguez .....	Idem .....	Caz. Mérida, 3 ...	Soldado Rafael Rodríguez Manjón .....
D. Jorge Casado Flaria ..... Doña Venancia Sánchez Agustín ...	Idem .....	Inf. Galicia, 19 ..	Soldado Emilio Casado Sánchez .....
D. Doroteo Pérez Martínez ..... Doña Josefa Espinosa Alonso .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 ...	Soldado Tomás Pérez Espinosa .....
D. José Prado Arias ..... Doña Concepción Pérez Aldáriz ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Benigno Prado Pérez .....
D. Faustino Pérez Huguet ..... Doña Julia Pérez Aguerri .....	Idem .....	Inf. América, 23 ..	Soldado Gregorio Pérez Pérez .....
D. Modesto Prieto Galende ..... Doña Angela de Prada Ramos .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Juan José Prieto de Prada .....
D. Dámaso Resano Bermejo ..... Doña Felipa Burdaspar Osés .....	Idem .....	Caz. Numancia, 6 ..	Soldado José María Resano Burdaspar .....
D. Rufino González Fernández ..... Doña María Igea Moreno .....	Idem .....	Caz. Ceuta, 7 ....	Soldado Rafael González Igea .....
D. Julián Martínez Angulo ..... Doña Pompeya Salazar Ortiz .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Raimundo Martínez Salazar .....
D. José Palomar Payán ..... Doña Juana Morón Rodríguez .....	Idem .....	Rs. Albuemas, 5 ..	Soldado Pedro Palomar Morón .....
D. Casiano Pereiro Pérez ..... Doña Felisa Pérez Mayo .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Telmo Pereiro Pérez .....
D. Antonio Rodríguez Prieta ..... Doña Agustina González Rivero ...	Idem .....	Idem .....	Legionario Eduardo Rodríguez González .....
D. Angel Pérez Valle ..... Doña Mercedes Huetas Guerrero ...	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Pérez Huetas .....
D. Antonio Cortés Ballesteros ..... Doña Anaclea Acedo Montero .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Soldado Isidoro Cortés Acedo .....
D. Simón Porres Isla ..... Doña Juana Respaldiza Alday .....	Idem .....	T.º N. S. Begoña	Falangista Venancio Porres Respaldiza .....
D. Julio Pérez Alonso ..... Doña Petra Caballero Durántez .....	Idem .....	F. E. T. Palencia	Falangista Ricardo Pérez Caballero .....



Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados.	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
603,50			31	agosto	1937	Zaragoza	Aniñón	Zaragoza	
603,50			11	enero	1938	Burgos	Población de Arreba	Burgos	
603,50			6	octubre	1937	Logroño	Santa Marina	Logroño	
603,50			13	febrero	1938	Burgos	Gumiel de Izán	Burgos	
603,50			18	octubre	1936	Idem	Humada	Idem	
603,50			25	septiembre	1937	Huesca	Lanuzá	Huesca	3.
603,50			23	diciembre	1937	Sevilla	Puebla de los Infantes	Sevilla	
603,50			25	febrero	1938	La Coruña	Muros de San Pedro	La Coruña	
603,50			23	noviembre	1938	Sevilla	Ecija	Sevilla	
603,50			4	abril	1938	Zaragoza	Cerveruela	Zaragoza	
603,50			4	diciembre	1936	Logroño	Rincón de Soto	Logroño	
603,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	31	julio	1937	Lugo	Barutín	Lugo	
603,50			8	junio	1937	Navarra	Ribaforada	Navarra	4.
603,50			19	septiembre	1937	Zamora	Villarín de Campos	Zamora	
603,50			28	mayo	1937	Navarra	Peralta	Navarra	
603,50			9	enero	1939	Idem	Pamplona	Idem	
603,50			25	noviembre	1938	Burgos	Monjejo de San Miguel	Burgos	
1.440,00			9	junio	1938	Sevilla	Gínés	Sevilla	
2.106,00			16	octubre	1937	Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
2.106,00			3	julio	1937	Orense	Pardovedra	Orense	3.
2.106,00			16	marzo	1937	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
970,00			17	abril	1937	Sevilla	Almadén de la Plata	Sevilla	
603,50			7	abril	1937	Vitoria	Délica	Alava	
603,50			23	julio	1938	Palencia	Villelga	Palencia	



Pensión anual que se les concede Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (1)	Residencia de los interesados		Otros datos
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			24	enero	1938	Vitoria	Vitoria	Alava	
693,50			15	octubre	1936	Málaga	Melilla	Málaga	5.
693,50			18	enero	1937	Navarra	Barañoin	Navarra	
693,50			19	noviembre	1936	Zaragoza	Layana	Zaragoza	5.
693,50			24	septiembre	1936	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50			24	agosto	1938	Logroño	Arnedo	Logroño	
1.440,00			18	septiembre	1938	Zamora	Boya	Zamora	
070,00			7	marzo	1938	La Coruña	Muros	La Coruña	3.
693,50			6	mayo	1937	Palencia	Melgar de Yuso	Palencia	
4.000,00			22	agosto	1936	Burgos	Burgos	Burgos	6.
4.500,00			11	abril	1937	Salamanca	Pereña de la Riveira	Salamanca	3.
3.500,00			18	octubre	1938	Lugo	Lugo	Lugo	7.
795,50			5	diciembre	1936	León	San Emiliano	León	
795,50			8	febrero	1937	Granada	Granada	Granada	
795,50			13	julio	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795,50			10	diciembre	1937	Vizcaya	Sestao	Vizcaya	
2.322,00			13	mayo	1937	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50			11	abril	1937	Avila	Navatalgordo	Avila	3.
693,50			1	mayo	1937	Burgos	Santibáñez Marzaguda	Burgos	
693,50			10	agosto	1937	Cáceres	Montehermoso	Cáceres	
693,50			3	abril	1938	Orense	Maside	Orense	
693,50			31	marzo	1937	Logroño	Galilea	Logroño	
2.250,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	14	agosto	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.000,00			7	marzo	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50			6	mayo	1938	Palencia	Alba de los Cardaños	Palencia	
693,50			26	noviembre	1936	Oviedo	Grandas de Salime	Oviedo	
693,50			9	marzo	1937	Lugo	Riocabo	Lugo	
693,50			16	noviembre	1937	Palencia	Quintanilla de Onsoña	Palencia	
693,50			15	enero	1938	Burgos	Cortes	Burgos	
2.106,00			21	febrero	1937	Orense	Toén	Orense	
8.000,00			14	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00			8	octubre	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00			21	septiembre	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
5.000,00			29	mayo	1938	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	
4.500,00			31	diciembre	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
3.500,00			25	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50			30	agosto	1937	León	Destriana de Valduerna	León	
795,50			9	septiembre	1938	La Coruña	Freijot	La Coruña	
795,50			28	abril	1938	Lugo	Lodoso	Lugo	3.
795,50			27	marzo	1938	Idem	Orol	Idem	
693,50			5	junio	1937	Zamora	Villaveza del Agua	Zamora	
693,50			4	julio	1938	Burgos	Basconcillos del Tozo	Burgos	
693,50			16	junio	1937	Idem	Las Rebolladas	Idem	
693,50			11	julio	1937	Zamora	Benavente	Zamora	
693,50			22	junio	1937	La Coruña	Moravine-Mugín	La Coruña	
693,50			28	octubre	1938	Toledo	Navalcán	Toledo	
693,50			24	agosto	1937	Soria	Osma	Soria	
693,50			10	enero	1938	Logroño	Villanueva Cameros	Logroño	
693,50			14	febrero	1938	Palencia	Carrión de los Condes	Palencia	
693,50			12	abril	1937	Huelva	La Palma del Condado	Huelva	
693,50			5	enero	1937	La Coruña	Almeiras	La Coruña	
693,50			15	julio	1937	León	Quintanilla del Monte	León	
693,50			20	julio	1937	Cáceres	Guadalupe	Cáceres	

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Leonor Pérez Grille .....	Viuda .....	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado José Agra Alvite .....
Doña Paula Cabezudo Villa .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Juan Bastardo Tubillas .....
Doña María Sara Pérez Domínguez.	Idem .....	Idem .....	Legionario Julio Alvarez Meiriño .....
Doña Eulalia Pérez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Mario Fernández Fernández .....
Doña Margarita Pereira Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Cándido Alonso Alonso .....
Doña María Josefa Riveiros Blanco.	Idem .....	Idem .....	Legionario Andrés Rodríguez Vázquez .....
Doña Flora Meriño Regueiro .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Armando Serrano Gómez .....
Doña Argentina Picallo Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Beceiro Santos .....
Doña Josefa Otero Rodríguez .....	Idem .....	Armada .....	Operario Alfonso Fernández Arado .....
Doña Francisca Amelia Pérez Pérez	Idem .....	F. E. T. Granada	Falangista Antonio Núñez Núñez .....
Doña Sinfrososa Pérez de Nanclares	Idem .....	T.º V. Blanca .....	Falangista Florentino García de Medinabeitia
Olano .....			Ocariz .....
Doña Concepción Raduán Barceló ...	Idem .....	Infantería .....	Comandante D. Gregorio Espinós Ridaura .....
Doña María Teresa Sáez Gracia ....	Huérfanas .....	Farmacia .....	Farmacéutico mayor D. Carlos Sáenz Fernández
Doña María del Pilar Sáez García .....			Casariago .....
Doña Mercedes Franco Albadalejo .....	Viuda .....	Caballería .....	Capitán D. Arturo Gil Fresco .....
Doña María Acedo Cotallo .....	Huérfanos .....	Infantería .....	Teniente D. Félix Acedo Frías .....
Doña Jacinta Acedo Cotallo .....			
D. José Acedo Cotallo .....			
Doña Paz Terán Herrera .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Gregorio Blanco Soto .....
Doña Mercedes Gabarrón Zambrano	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Francisco Rodríguez de Austria .....
D. Ricardo Segarra Perera .....	Padres .....	Artillería .....	Teniente D. Ricardo Segarra Gallart .....
Doña Carmen Gallart y Gallart ....			
Doña Ana Puig Peña .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Leonardo Flores Díaz .....
Doña Pilar Rodríguez Ruiz .....	Idem .....	Ingenieros .....	Sargento D. Julio Cardeñosa Bravo .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de la concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres, la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las can-

tidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.825 pesetas que percibe el recurrente en el municipio de Ritalforada (Navarra), con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de la presente asignación, el abono de la cual es compatible con el sueldo de 547,50 pesetas anuales que percibe el recurrente como cartero, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938. (Boletín Oficial núm. 151).

6. Se rectifica, por el presente señalamiento el que le fué hecho anteriormente por importe de 693,50 pesetas anuales, por haberse comprobado documentalente que el causante, en la

fecha de su fallecimiento, ostentaba la categoría de jefe de centuria, por lo que le corresponde la pensión que se fija en la presente disposición, como comprendida la recurrente en el decreto de 1 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 163), y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

7. Comprendida la interesada en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta de la presente asignación, cuyo abono es compatible con la pensión anual de 431,25 pesetas que viene disfrutando como madre de otro hijo muerto en la campaña de África en el año 1921, con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. Se le desestima la petición de pen-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	Residencia de los interesados		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			1	septiembre	1936	La Coruña	Negreira	La Coruña	
2.106,00			28	julio	1937	Valladolid	Villalba de los Alcores	Valladolid	
2.106,00			23	junio	1938	Orense	Carballido	Orense	
2.106,00			28	febrero	1938	Idem	Ribadavia	Idem	
2.106,00			27	febrero	1937	Pontevedra	Lavadores	Pontevedra	
2.106,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926	27	marzo	1937	La Coruña	Ares	La Coruña	
2.106,00			20	octubre	1937	Orense	Ribadavia	Orense	
2.106,00			16	julio	1937	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	3-
3.504,00			7	marzo	1938	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
693,50			6	julio	1937	Granada	Montefrío	Granada	
693,50			7	julio	1937	Vitoria	Zurbano	Alava	
2.375,00	(1)	Decretos de Hacienda de 7 de mayo y 7 de agosto de 1937 (B. O. números 101 y 177)	9	julio	1937	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	8.
4.500,00		Artículo 2.º del decreto 92 de 2 de diciembre de 1926 (B. O. número 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248)	18	agosto	1936	Madrid	Burgos	Burgos	9.
3.750,00			24	septiembre	1937	Idem	Melilla	Málaga	10.
3.750,00			17	noviembre	1936	Badajoz	Villanueva de la Serena	Badajoz	11.
2.500,00			18	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	12.
7.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (B. O. número 292)	17	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	15.
5.000,00			5	octubre	1936	Tarragona	Tarragona	Tarragona	13.
5.000,00			16	agosto	1936	Almería	Almería	Almería	15.
3.500,00			30	agosto	1938	Madrid	Madrid	Madrid	14.

sión extraordinaria que solicita, toda vez que el causante estuvo durante más de diez meses mandando la 108 Brigada mixta del Ejército rojo. Ahora bien, con arreglo a la ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm. 109) y decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

9. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante por no comprenderle ninguna de las circunstancias determinadas por la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, con arreglo a las disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le asigna, equivalente al 50 por 100 del sueldo del causante, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y por partes iguales, haciéndolo por mano de su tutor legal en tanto sean menores de edad, pasando la parte de la que pudiera perder el derecho a incrementar la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento. El

abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta de la pensión que les fué concedida por orden de 20 de julio de 1937. (B. O. núm. 279), el cual queda sin efecto.

10. Se le desestima nuevamente la petición de pensión equivalente al sueldo que disfrutaba su esposo, toda vez que las normas que fija la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se venían teniendo en cuenta para la aplicación del decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), por el cual le fueron desestimadas sus anteriores peticiones. Ahora bien, con arreglo a la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le asigna la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la que le fué concedida por orden de 19 de febrero de 1938 (B. O. núm. 297), la cual queda sin efecto.

11. Percibirán la pensión que se les

asigna por partes iguales: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal y el varón, hasta el día 28 de abril de 1953, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; los menores recibirán su parte por mano de su tutor legal, caso de perder la aptitud reglamentaria alguno de los huérfanos, su parte acrecerá a los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva asignación.

12. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita toda vez que el causante permaneció a las órdenes del Gobierno marxista después de haber sido dejado en situación de disponible, trasladándose fuera de Madrid cumplimentando órdenes del gobierno rojo. Ahora bien, con arreglo a las disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido por cuenta del señalamiento que

le fué hecho por orden de 21 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 276), el cual queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendidos los interesados en la legislación que se cita en la relación, se les hace el presente señalamiento el que percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a los interesados por el Cuerpo a cuenta del presente señalamiento.

14. Justificado en el expediente informativo instruido al efecto que el causante actuó en la defensa del Cuartel de la Montaña de Madrid por lo que fué detenido el día 24 de julio de 1936, escapándose de la Cárcel Modelo donde fué conducido, siendo nuevamente detenido el día 17 de octubre de igual año y conducido a diferentes checas y cárceles en todas las cuales fué objeto de malos tratos por lo que falleció a las pocas horas de haber ingresado en el hospital de presos donde fué conducido, y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liqui-

dación y deducción de las cantidades que hubieses recibido a cuenta de la pensión que le fué concedida por orden de 13 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 39), la cual queda sin efecto.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

Madrid, 24 de abril de 1941.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 5.—CUARTEL DEL CID. ZARAGOZA

El día 20 de mayo, a las once horas, comenzará en este Regimiento, sito en el cuartel del Cid (Zaragoza), la subasta pública para vender una yegua apta para la cría del caballo y para la hibridación.

En la subasta sólo podrán tomar parte los ganaderos y agricultores que lo soliciten por escrito del Mayor de este Regimiento, hasta una hora antes de la fijada para la misma. La instancia será documentada, acreditando debidamente ser ganadero o agricultor, con los siguientes datos:

Ganaderos: Establecimiento de la ganadería, número de cabezas de que se compone, raza que fomenta y cuántas yeguas desea adquirir.

Agricultores: Especificar el objeto de adquirir las yeguas del Estado.

Los rematantes han de comprometerse a cumplimentar todas las condiciones que establece la orden del Ministerio del Ejército de fecha 15 de marzo último (D. O. núm. 63), siendo el presente anuncio de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de mayo de 1941.

P. 3—2

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 28

El día 15 del mes actual, a las once horas, en el patio del cuartel de este Regimiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de una yegua, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad.

Solamente podrán acudir a esta subasta los ganaderos y agricultores,

según previene el artículo tercero de la orden de 15 de marzo de 1941 (D. O. núm. 63) y que lo soliciten de este Regimiento, hasta una hora antes de la fijada para la subasta, mediante instancia documentada, acreditando debidamente ser ganadero o agricultor. En el primer caso se indicará donde tiene establecida la ganadería, número de cabezas de que se compone, raza que fomenta, y si es agricultor, especificará el objeto de adquirir las yeguas del Estado.

El importe de este anuncio, será sufragado por el adjudicatario.

Santiago, 1 de mayo de 1941.

P. 1—1

### HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta el día 26 de mayo se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este establecimiento en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo de las 10 a las 13 horas.

Alicante, 2 de mayo de 1941

P. 1—1

### GRUPO DE REGULARES DE CABALLERIA NUM. 2

Necesitando este Grupo adquirir los efectos que a continuación se detallan se hace presente que serán admitidas ofertas hasta las doce horas del día 11 de mayo del corriente año, dirigidas en sobre cerrado al comandante mayor de este Grupo, expresando en el mismo con toda claridad «Para el concurso de efectos», comprometiéndose las ofer-

tantes a cumplir las condiciones siguientes:

Primera. En el momento de hacer la oferta depositarán en la caja del Grupo el 5 por 100 de su importe.

Segunda. Caso de obtener alguna adjudicación depositarán el 10 por 100 del importe de lo adjudicado.

Tercera. Las prendas adjudicadas serán puestas en el almacén del Grupo, sin cargos gastos de Aduana, para lo cual serán facilitadas las guías correspondientes.

Cuarta. Las entregas serán hechas en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se comunicó la adjudicación.

Quinta. El pago será hecho una vez admitidas las prendas por la Comisión receptora.

Sexta. Del importe de las facturas se deducirá el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Séptima. El incumplimiento de las condiciones establecidas llevará consigo la pérdida del depósito, que quedará a beneficio del Estado.

Octava. El importe del presente anuncio lo satisfarán a prorrato entre los adjudicatarios.

#### Efectos

Tres brújulas.  
 Dos gemelos (prismáticos).  
 Tres cronómetros.  
 Una máquina fotográfica y material de revelado.  
 Una máquina de escribir.  
 Una lente de aumento.  
 Dos altímetros.  
 Tres curvímetros.  
 550 pares de zapatos.  
 200 pares de leguís.  
 55 faroles belgas.  
 Ocho Petromax (grande).  
 Nador, 24 de abril de 1941.

P. 2—2



# ANUNCIOS



## CASA MEDINA

Casa fundada en 1856

Fabricación de toda clase de artículos  
militares y para Corporaciones civiles

BARCELONA  
Rambla Centro, 37  
Teléfono 17676

MADRID  
Pecados, 15  
Teléf. 13476

### SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL EJERCITO

En este Servicio se encuentran a la venta los mapas, en cinco colores, escala 1:3.000.000, del Cercano Oriente e Islas Británicas, y en un solo color, a escala 1:10.000.000, el mapa de Africa. Se pueden adquirir a los precios de 12, 8 y 3 pesetas, respectivamente, cada ejemplar, en las oficinas de

VENTA DE OBRAS

Prim, 21, bajo.—Madrid.

AGUAS  
MINERALES  
NATURALES

## CARABAÑA

PURGANTES  
DEPURATIVAS  
ANTISEPTICAS  
Y ANTIBILIOSAS

## NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 26775 Madrid

### A PLAZOS

Muchos.—Sastrería militar y paisano.—Tejidos.—Zapatería

*Especialidad en uniformes*

### Almacenes FÉLIX GÓMEZ, S. A.

Calle de Romanones núm. 5.—Teléfono 12101

DIEZ MESES DE CREDITO SIN CUOTA DE ENTRADA

Tenemos el mejor cortador-sastre de España

¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO :: CARMEN, 14. — MADRID

# ULLOA.

# DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se nagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día .....	0,30
Número o pliego atrasado .....	0,50

## SUSCRIPCIONES OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	18,75
Al DIARIO OFICIAL ...	15,00
A la Colección Legislativa .....	3,75

## PARTICULARES semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	37,50
Al DIARIO OFICIAL ...	30,00
A la Colección Legislativa .....	7,50

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán además por servicio de reparto una peseta al trimestre.

tes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 ptas. cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

## La Dirección del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

## ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARÁN A 1,25 PTAS. LA LINEA. PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA DIRECCION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército